



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 493

***“Por la cual se modifica el valor de la matrícula de la Maestría en Ciencias Agrarias de la Universidad del Magdalena”***

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel de Programa	Valor Mínimo en SMMLV	Valor Máximo en SMMLV
Especialización	6 SMMLV	15 SMMLV
Especializaciones Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías en Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías en Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrados se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables, b) Identificación y análisis del mercado, c) Determinación y análisis de la demanda, d) Análisis de la competencia, e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado, f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, se determinaron los valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados por la Universidad.

Que mediante Acuerdo Académico N° 79 de 2017, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en Ciencias Agrarias modalidad Investigación y Profundización, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución N° 004000 de 12 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa Académico de Maestría en Ciencias Agrarias.

Que luego de analizar el comportamiento de la Maestría en Ciencias Agrarias y realizar un estudio del mercado de las Maestrías en la misma área de profundización que se ofrece en el país y la región, en el cual se analizó el costo de matrícula, modalidad, duración del posgrado y ciudad de oferta, se evidenció que el valor de la Maestría en Ciencias Agrarias ofertado por la Institución, no es competitivo en comparación con programas similares del mercado.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante Acta N° 12 de 18 de mayo de 2022 aprobó la disminución de la matrícula de diez (10) SMLMV a nueve (9) SMLMV de la Maestría en Ciencias Agrarias buscando garantizar la calidad y el adecuado funcionamiento.

Que la Universidad del Magdalena asumiendo su compromiso con la sociedad y bajo el criterio de racionalidad económica considera necesario disminuir el valor de la matrícula de la Maestría en Ciencias Agrarias con el propósito de garantizar el acceso efectivo de los aspirantes y promover el posicionamiento a nivel nacional de este Programa.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** – Modificar el valor del derecho de matrícula de la Maestría en Ciencias Agrarias de la siguiente manera:

CÓDIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA POR SEMESTRE
106820	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS.	9 SMLMV

El anterior valor incluye todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los demás valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018, y no modificados en el presente artículo, permanecerán indemnes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó y revisó: Yiniva Camargo-Decana Facultad de Ingeniería.  
Proyectó y revisó: Raissa Murillo- Asesora Jurídica Externa-REC*